



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN  
**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

---

## JUZGADOS DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS

**SEPTIEMBRE 2022**

CONTROL DE EMISIÓN		
Clave del área	Acuerdo	Fecha de Autorización
TSJ-JD19	20-38/2022	13 septiembre 2022



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### ÍNDICE

#### CONTENIDO

I.	Presentación .....	3
II.	Antecedentes .....	6
III.	Marco jurídico .....	11
IV.	Misión, visión y valores .....	16
V.	Objetivo del área .....	17
VI.	Estructura orgánica tipo .....	18
VII.	Organigrama .....	19
VIII.	Atribuciones .....	20
IX.	Objetivos y funciones .....	22
X.	Validación y autorización .....	32



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### PRESENTACIÓN

#### I. PRESENTACIÓN

El presente “Manual de Organización de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos” del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, presenta en forma ordenada y sistemática sus atribuciones y las funciones específicas asignadas a los puestos establecidos en su estructura orgánica tipo, así como las relaciones de autoridad y niveles jerárquicos que permiten su correcta interacción, para el óptimo desarrollo de la actuación jurisdiccional que les confiere la normatividad aplicable y el mejor aprovechamiento de los recursos.

Contiene una visión general y ordenada de la información básica de su organización y funcionamiento, la descripción de sus antecedentes, el marco jurídico y administrativo que les rige, la definición de su misión, visión, valores y objetivo; así como su estructura orgánica, organigrama, atribuciones y funciones por nivel jerárquico y grado de autoridad y responsabilidad.

También resulta un medio de inducción para el personal de nuevo ingreso, al cual le proporciona una rápida comprensión del área a la que se incorpora y en general, fortalece las acciones de transparencia al permitir que, además de los servidores públicos, cualquier persona tenga acceso a esta información una vez aprobada y difundida públicamente por los medios oficiales.

Así, este “Manual de Organización de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos” del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, se constituye en una herramienta útil de orientación e información, con el cual se contribuye a fortalecer la autonomía institucional en el marco de la organización política de esta entidad, transparencia y certeza jurídica en el desempeño de las personas servidoras públicas, así como para la revisión de su



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### PRESENTACIÓN

actuación por parte de los órganos de vigilancia y disciplina, asegurando el régimen de control y responsabilidades.

Se encuadra en el marco del artículo 36, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; y atiende a lo ordenado en el acuerdo 22-34/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2020, mediante el cual, entre otros, se autorizó la plantilla de personal para la integración de los “Juzgados de Tutela de Derechos Humanos” a cargo del Poder Judicial de la Ciudad de México; así como al acuerdo 13-07/2021 de 2 de febrero de 2021, por el cual se aprobó el “Dictamen de Estructura Orgánica Tipo de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos”, identificado con el número TSJ-JD19-2021 de enero de 2021.

En este punto, hay que aclarar que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México aprobó, por acuerdo 04-43/2021 de 3 de noviembre de 2021, la conformación de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mixtos de la Ciudad de México en materia Penal y de Tutela de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, para actuar de manera bifuncional y conocer tanto de materia Penal, como de Tutela de Derechos Humanos, a partir del 16 de noviembre de 2021. Así mismo, por acuerdo 05-27/2022, de 5 de julio de 2022, autorizó la ampliación de la competencia de cuatro juzgados más, para actuar de manera bifuncional y conocer, tanto de su materia de origen como de Tutela de Derechos Humanos, a partir del 15 de agosto de 2022. También estableció sus competencias por razón de territorio, además de modificar la denominación de los Juzgados Mixtos aprobados en el acuerdo 04-43/2021 antes citado. Es menester señalar que si bien estos siete juzgados bifuncionales son competentes para conocer, cuando proceda, de las normas sustantivas descritas en el presente manual cuando



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### PRESENTACIÓN

conozcan de la materia de Tutela de Derechos Humanos; sin embargo, no son materia del mismo en virtud de su diversa estructura orgánica, rigiéndose por sus manuales administrativos en lo concerniente a su materia de origen.

Este manual se emite en cumplimiento al acuerdo 42-39/2021, emitido el 5 de octubre de 2021 por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual se autorizó la creación de los rubros de 11 libros digitales, en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), para estos órganos jurisdiccionales; y se instruye la actualización de sus manuales administrativos.

Fue actualizado por la Dirección Ejecutiva de Planeación, dependiente de la Oficialía Mayor; por conducto de su Dirección de Normatividad y Modernización de los Procesos Administrativos de la Gestión Judicial, con la invaluable participación de las y los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Tutela de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México. Sustituye al anterior, aprobado mediante acuerdo 05-21/2021, de 18 de mayo de 2021.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### ANTECEDENTES

#### II. ANTECEDENTES

El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el trascendental Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección y la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; favoreciéndose en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por su parte, el Decreto que declara reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, determinó que la Constitución Política de la Ciudad de México establecería las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este marco, el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo artículo 36, apartado B, numeral 3, párrafo primero e inciso g), dispuso que las y los jueces de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, conocerían de la acción de protección efectiva de derechos y



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### ANTECEDENTES

que el Consejo de la Judicatura, a través de acuerdos generales, establecería juzgados de tutela en las demarcaciones territoriales. Los artículos primero, octavo y vigésimo tercero transitorios de este Decreto, establecieron que la Constitución Política de la Ciudad de México entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018 y que la Ley Constitucional en materia de Derechos Humanos y sus Garantías, desarrollaría los derechos humanos, principios y mecanismos de exigibilidad reconocidos por la misma, así como que el Consejo de la Judicatura debía instalar juzgados tutelares, en cada una de las alcaldías, cuya competencia, así como el procedimiento que debería seguirse ante ellos para el ejercicio de las acciones de protección efectiva de derechos, se regularían en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En congruencia con lo anterior, el 4 de mayo de 2018 se publicó, en el mismo órgano de difusión oficial, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la cual, acorde con sus artículos transitorios tercero y quinto, entró en vigor el 1 de junio de 2019 y derogó a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. En su artículo 66, dispuso que los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México conocerían de la acción de protección efectiva de derechos de conformidad con lo que establece el artículo 36, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, definiéndose a la acción de protección efectiva, como el mecanismo por medio del cual las y los jueces tutelares conocen de manera directa las posibles violaciones a los derechos humanos reconocidos en la Constitución local, contra los que se inconformen las personas físicas al inicio y/o durante la sustanciación del algún procedimiento competencia de la Administración Pública (cabe señalar que este artículo sería reformado por Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019, precisándose que quienes pueden inconformarse, son el titular de un derecho o de un interés legítimo individual o



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### ANTECEDENTES

colectivo). En sus artículos 67 a 76, regula los casos de procedencia e improcedencia de la acción de protección efectiva de derechos, los plazos y formalismos de interposición y desahogo del procedimiento respectivo, hasta la emisión de la sentencia correspondiente, así como la instancia competente ante eventuales impugnaciones.

El 8 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de esta entidad, el Decreto por el que se expide la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, señalándose dentro del objeto de esta Ley, los mecanismos de justiciabilidad, entendiéndose por tales, las acciones y procedimientos de autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, derivados de las denuncias de personas, grupos o comunidades por violaciones a derechos individuales y colectivos, para su cumplimiento. En relación al ámbito jurisdiccional, el artículo 21 de este mismo ordenamiento, dispone que las y los jueces de tutela conocerán y resolverán las acciones de protección efectiva que les sean presentadas por posibles violaciones a los derechos humanos, cuyos requisitos y procedimientos de sustanciación serán los establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y que, en todo caso, corresponderá a las autoridades investigar y acreditar que no existió la violación a derechos humanos. En el artículo 22, establece supuestos adicionales a los previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, por los cuales toda persona, grupo o comunidad podrá interponer la acción de protección efectiva de sus derechos.

El 31 de agosto de 2020, se publicó en la multicitada Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual dispuso que a más tardar el 30 de septiembre del mismo año, deberían entrar en funcionamiento por lo menos dos juzgados tutelares en igual número de alcaldías,



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### ANTECEDENTES

y que a partir del 2021, debería instalarse anualmente un juzgado tutelar en al menos cuatro alcaldías de la Ciudad; hasta que cada una de ellas cuente con un juzgado en esta materia.

En acato a los imperativos legales antes señalados, por Acuerdo 22-34/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2020 (publicado para conocimiento público, en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México el 30 de septiembre de 2020 y, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de octubre de 2020), en relación con el acuerdo plenario 23-41/2018 de 04 de octubre de 2018; se autorizó la creación de los Juzgados Primero y Segundo de Tutela de Derechos Humanos a cargo del Poder Judicial de la Ciudad de México, disponiéndose su inicio de funciones el 30 de septiembre de 2020, sujetos a la competencia señalada en el artículo 36, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en concordancia con el diverso 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. También se instruyó a la Oficialía Mayor para que, previa suficiencia presupuestal y de manera progresiva, proponga ante dicho Consejo la creación de los demás Juzgados de Tutela de Derechos Humanos; así como someter a su consideración, el Dictamen de Estructura correspondiente y los Manuales de Organización y de Procedimientos de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo 22-34/2020 antes referido, con fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo 13-07/2021, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México aprobó el “Dictamen de Estructura Orgánica Tipo de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos”, identificado con el número TSJ-JD19-2021 de enero de 2021, que se muestra en este Manual de Organización.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### ANTECEDENTES

Posteriormente, mediante Acuerdo 42-39/2021 emitido en sesión de fecha 5 de octubre de 2021, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, autorizó la creación, en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), de los rubros de 11 libros digitales, a ser implementados en los Juzgados Primero y Segundo de Tutela de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, instruyéndose la actualización de sus manuales a fin de armonizarlos con dicha autorización.

En cumplimiento a lo anterior se emite el presente Manual de Organización, el cual sustituye a su versión anterior, aprobada mediante acuerdo 05-21/2021, el 18 de mayo de 2021.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### MARCO JURÍDICO

#### III. MARCO JURÍDICO

##### **1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 28 de mayo de 2021.

##### **2. Constitución Política de la Ciudad de México.**

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 2 de junio de 2022.

##### **3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de mayo de 2021.

##### **4. Ley de la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, Reglamentaria del artículo 36 de la Constitución Política de la Ciudad de México.**

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 15 de noviembre de 2019.

##### **5. Ley Orgánica de la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México.**

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de noviembre de 2019.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### MARCO JURÍDICO

#### **6. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.**

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 7 de junio de 2019.

#### **7. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.**

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 4 de mayo de 2018, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 15 de junio de 2022.

#### **8. Código de Procedimientos Civiles Para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México.**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del 1 al 21 de octubre de 1932, última reforma GDF el 18 de julio de 2018.

#### **9. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 26 de febrero de 2021.

#### **10. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.**

Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante acuerdo 07-07/2021, en sesión extraordinaria de 2 de febrero de 2021. Fecha de publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el 22 de febrero de 2021.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### MARCO JURÍDICO

#### 11. Acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

- **2**  
**3-41/2018, del 4 de octubre de 2018.**  
Instruyó a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a realizar las previsiones presupuestales para llevar a cabo la implementación y viabilidad de la creación de la Sala Constitucional y de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos.
- **2**  
**2-34/2020, del 29 de septiembre de 2020.**  
Autorizó la creación de los Juzgados Primero y Segundo de Tutela de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, para iniciar funciones el 30 de septiembre de 2020; y que el resto de estos juzgados se creen progresivamente, de conformidad con la suficiencia presupuestal del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- **3**  
**7-42/2020, del 17 de noviembre de 2020.**  
Aprobó el documento denominado “Lineamientos para Regular el Uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Ciudad de México”.
- **2**  
**1-47/2020 del 8 de diciembre de 2020.**  
Autorizó la modificación del Acuerdo General 37-42/2020, en específico, en sus puntos Primero y Segundo.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### MARCO JURÍDICO

- 0  
**7-07/2021, del 2 de febrero de 2021.**  
Aprobó el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- 1  
**3-07/2021, del 2 de febrero de 2021.**  
Aprobó el “Dictamen de Estructura Orgánica Tipo de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos”, número TSJ-JD19-2021, de enero de 2021.
- 2  
**5-15/2021, del 16 de marzo de 2021.**  
Autorizó la modificación del Acuerdo General 37-42/2020, punto Segundo, en específico, el artículo Segundo Transitorio.
- **05-21/2021, del 18 de mayo de 2021.**  
Aprobó el primer Manual de Organización de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos.
- 0  
**4-25/2021, de 15 de junio de 2021.**  
Autorizó la modificación del Acuerdo General 37-42/2020, punto Segundo y, en específico, el artículo Segundo Transitorio, fracciones I y II.
- 0  
**4-35/2021, de 31 de agosto de 2021.**



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### MARCO JURÍDICO

Autorizó la modificación del Acuerdo General 37-42/2020, punto Segundo y, en específico, el artículo Segundo Transitorio, fracciones I y II.

- **42-39/2021, del 5 de octubre de 2021.**

Autorizó la creación en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), de los rubros de 11 libros digitales para los Juzgados Primero y Segundo en materia de Tutela de Derechos Humanos, e instruyó la actualización de sus manuales administrativos.

- **18-27/2022, del 5 de julio de 2022.**

Autorizó la modificación del Acuerdo General 37-42/2020, por lo que hace al artículo 14, fracción II, letra “C”.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

#### IV. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

##### **Misión**

Impartir justicia confiable y de alta excelencia con relación a la acción de protección efectiva de derechos, en la Ciudad de México; de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, eficaz y eficientemente, que garantice el respeto a los derechos humanos, la ética, la perspectiva de género, legalidad y honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas; con independencia jurisdiccional, basada en la aplicación de la Ley y atendiendo a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos y resolviendo conforme a derecho.

##### **Visión**

Ser un órgano jurisdiccional comprometido con su función y con la cultura de la constitucionalidad y legalidad, que a través de un enfoque integral, con sentido de responsabilidad y con participación constante, otorgue certeza jurídica a las partes mediante la emisión de resoluciones judiciales coherentes, congruentes e impecables que soporten cualquier impugnación; y propugnar por todos los medios para que la tutela y protección de los derechos humanos en la Ciudad de México, tenga un reconocimiento social incuestionable.

##### **Valores**

Imparcialidad, legalidad, honradez, independencia, excelencia, eficiencia, eficacia, ética, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVO DEL ÁREA

#### V. OBJETIVO DEL ÁREA

Contribuir al logro de la paz social, a través de un sistema de administración e impartición de justicia con relación a la acción de protección efectiva de derechos, en la Ciudad de México; de manera pronta, expedita, completa, gratuita, imparcial y transparente, de manera eficaz y eficiente; que garantice la legalidad y honradez, el debido proceso, el respeto a los derechos humanos, la ética, perspectiva de género, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### ESTRUCTURA ORGÁNICA TIPO

---

#### VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA TIPO

JD19        Juez(a) de Tutela de Derechos Humanos

JD19.01      Secretario(a) de Acuerdos “A”

JD19.01.01    Pasante de Derecho

JD19.02      Secretario(a) de Acuerdos “B”

JD19.02.01    Pasante de Derecho

JD19.03      Secretario(a) Actuario(a) “A”

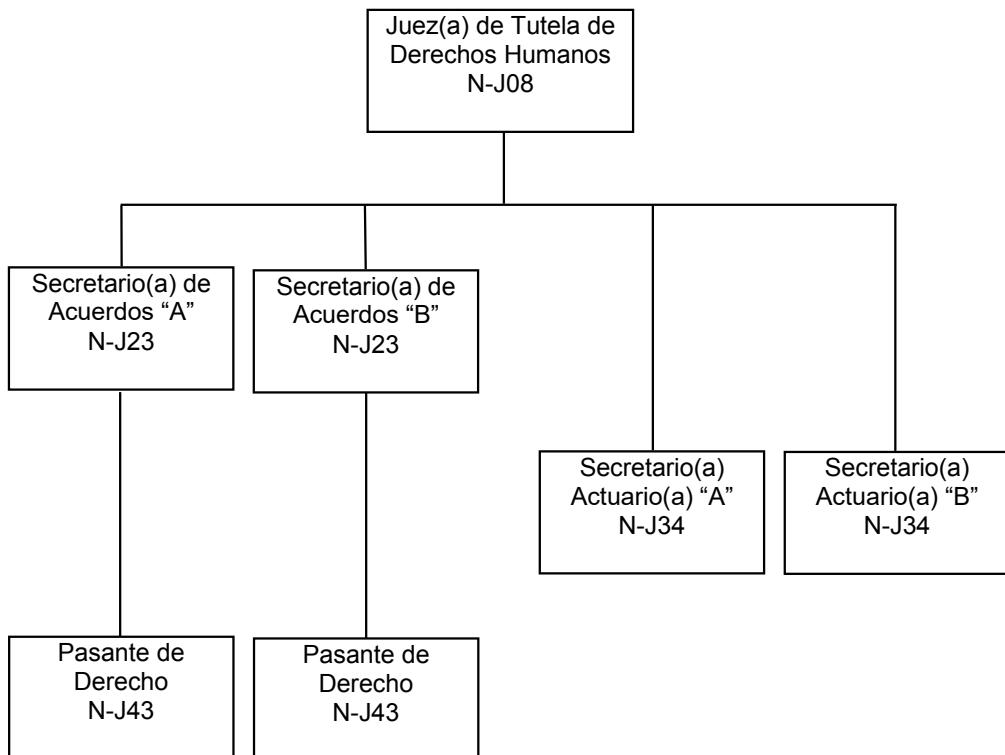
JD19.04      Secretario(a) Actuario(a) “B”



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### ORGANIGRAMA

#### VII. ORGANIGRAMA\*



\* De conformidad con el Dictamen de Estructura Orgánica Tipo de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos número TSJ-JD19-2021, aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el 02 de febrero de 2021, por Acuerdo 13-07/2021.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### ATRIBUCIONES

#### VIII. ATRIBUCIONES

##### **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Artículo 66. Los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos conocerán de la acción de protección efectivas de derechos de conformidad con lo que establece el artículo 36, apartado B, numeral 3 de la Constitución.

La acción de protección efectiva es el mecanismo por medio del cual los jueces tutelares conocen de manera directa las posibles violaciones a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, contra los que se inconformen el titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo al inicio y/o durante la sustanciación del algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

Artículo 67. Las reclamaciones de tutela son procedentes en los siguientes casos:

- I. En contra de la acción de alguna autoridad u Órgano Autónomo de la Ciudad de México que constituya una probable violación, que viole o que haya violado los derechos contemplados en la Constitución; y
- II. En contra de la omisión de alguna autoridad de la Ciudad de México u Órgano Autónomo de la Ciudad de México que constituya una probable violación, que viole o que haya violado los derechos contemplados en la Constitución.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### ATRIBUCIONES

Artículo 68. Son improcedentes las reclamaciones de tutela en los siguientes casos:

- I. Contra las resoluciones judiciales emitidas por otros órganos jurisdiccionales.
- II. Cuando se trate de un hecho consumado, salvo cuando continúe la acción u omisión que haya violado los derechos contemplados en la Constitución.
- III. Los temas que fueron expresamente excluidos en la Constitución.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

---

### IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

#### JD19 JUEZ(A) DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS

##### Objetivo

Conocer de la acción de protección efectiva de derechos, por las posibles violaciones a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, que reclamen el titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, al inicio y/o durante la sustanciación de algún procedimiento competencia de la Administración Pública; dirigiendo las diversas etapas procesales y dictando las resoluciones respectivas.

##### Funciones

- a) Resolver en el plazo de Ley, sobre la admisión y trámite de las demandas, comparecencias, escritos, y demás promociones que sean presentadas en el Juzgado por la o las personas legitimadas;
- b) Suplir la deficiencia de la queja en las acciones de protección efectiva de derechos interpuestas ante el Juzgado;
- c) Dictar las medidas que sean necesarias para garantizar que los procesos judiciales se desarrolleen con estricto apego a derecho;
- d) Dictar los acuerdos y sentencias en la forma y términos de Ley;
- e) Ordenar y vigilar que los emplazamientos, notificaciones y demás diligencias ordenadas, hayan sido practicadas en la forma y términos de Ley;
- f) Requerir a la autoridad o autoridades responsables, la rendición de los informes y alegatos de su competencia que correspondan;
- g) Aplicar las medidas cautelares y de apremio que la Ley le otorga, para hacer cumplir sus determinaciones e imponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento;
- h) Informar a la autoridad responsable el sentido de sus sentencias, para los



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

- efectos legales que procedan;
- i) Observar durante el proceso, los criterios de las resoluciones de la Sala Constitucional del Poder Judicial de Ciudad de México con relación a la acción de protección efectiva de derechos;
  - j) Rendir ante la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, los informes y constancias que le sean requeridas por impugnaciones en contra de sus resoluciones definitivas y dar cumplimiento a lo ordenado;
  - k) Rendir los informes que le sean solicitados por la Autoridad Federal en los Juicios de Amparo y dar cumplimiento a las ejecutorias;
  - l) Vigilar que el personal del Juzgado desarrolle debidamente sus funciones, otorgue un trato digno, respetuoso, oportuno y adecuado a toda persona que acuda al órgano jurisdiccional a su cargo;
  - m) Mantener el buen orden en el Juzgado e imponer las medidas y correcciones disciplinarias establecidas en la legislación aplicable; tanto al personal adscrito al Juzgado, como a los usuarios y público en general;
  - n) Rendir los informes que le soliciten las instancias competentes con motivo de la gestión integral del Juzgado;
  - o) Designar a la o el Secretario de Acuerdos, que fungirá como jefe(a) inmediato de la oficina en el orden administrativo;
  - p) Gestionar la certificación de su firma electrónica y solicitar cuando proceda, su renovación o revocación, en términos de la normatividad aplicable;
  - q) Autenticar con su firma electrónica certificada cuando no exista impedimento legal o material para ello, las actuaciones de su competencia susceptibles de formalizarse por este medio;
  - r) Establecer las medidas que considere pertinentes para que el Juzgado opere en forma eficiente; y
  - s) Las demás funciones que le imponga la normatividad aplicable, así como las que le ordene el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

#### **JD19.01 SECRETARIO(A) DE ACUERDOS “A”**

#### **JD19.02 SECRETARIO(A) DE ACUERDOS “B”**

### **Objetivo**

Asistir a la o el Juez de Tutela de Derechos Humanos en el conocimiento, substanciación y organización de los asuntos competencia del Juzgado, elaborando, fundada y motivadamente, los proyectos de acuerdos, proveídos y/o resoluciones que le sean asignados; dar fe de las resoluciones y coordinar las actividades administrativas del órgano jurisdiccional.

### **Funciones**

- a) Formular y fundamentar los proyectos de acuerdos y/o resoluciones que le ordene la o el Juez;
- b) Realizar emplazamientos y notificaciones cuando lo ordene la o el Juez;
- c) Dar cuenta diariamente a la o el Juez, bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación, con todos los escritos y promociones de su competencia, así como de los oficios y demás documentos que se reciban en el Juzgado;
- d) Autorizar y dar fe de los despachos, actas, diligencias, autos y resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por la o el Juez;
- e) Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan conforme a la Ley o que la o el Juez ordene;



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

- f) Asistir a las diligencias de pruebas que debe recibir el órgano jurisdiccional, de acuerdo con las leyes aplicables;
- g) Expedir las copias autorizadas que la Ley determine o deban darse a las partes en virtud de decreto judicial;
- h) Cuidar que los expedientes sean debidamente foliados, rubricados y entresellados en todas sus hojas, utilizando el equipo que permita imprimir de forma permanente dicho folio y el material aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México para la integración de los mismos;
- i) Guardar en el secreto del Juzgado los pliegos, escritos o documentos y valores cuando así lo disponga la Ley;
- j) Inventariar y conservar en su poder los expedientes mientras se encuentren en trámite en el Juzgado y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión;
- k) Notificar en el local del Juzgado, personalmente a las partes en los juicios o asuntos que se ventilen ante él, en los términos de la normatividad aplicable;
- l) Cuidar y vigilar que el archivo se arregle por orden alfabético, de apellidos de la o el actor o de la o el promovente;
- m) Remitir los expedientes al Archivo Judicial, a la superioridad o al substituto legal, previo registro en sus respectivos casos, conforme a la normatividad aplicable. En el caso de la remisión de expedientes, tocas, testimonios y constancias al Archivo Judicial, en aquellos casos en que se ordene su depuración, certificar y entregar a la o el Juez, las copias de las constancias necesarias para que quede registro de la orden judicial;
- n) Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del Juzgado, ya sea que se refiera a negocios judiciales del



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

- mismo o al desahogo de los oficios que se manden librar en las determinaciones respectivas, dictadas en los expedientes;
- o) Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control del Juzgado, designando de entre las o los empleados subalternos del mismo, a quien debe llevarlos;
  - p) Vigilar la actualización permanente de los libros oficiales que utilice el Juzgado;
  - q) Conservar en su poder el sello del órgano jurisdiccional;
  - r) Vigilar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles;
  - s) Ejercer bajo su responsabilidad, por sí mismo o por conducto de las y los servidores públicos de la administración de justicia subalternos, la vigilancia que sea necesaria en la oficina, para evitar la pérdida o extravío de expedientes;
  - t) Suplir la ausencia temporal por permiso, comisión o urgencia de la o el Juez, en términos de Ley;
  - u) Gestionar la certificación de su firma electrónica y solicitar cuando proceda, su renovación o revocación, en términos de la normatividad aplicable;
  - v) Autenticar con su firma electrónica certificada cuando no exista impedimento legal o material para ello, las actuaciones de su competencia susceptibles de formalizarse por este medio;
  - w) Dirigir las labores administrativas del Juzgado conforme con las instrucciones de la o el Juez; y
  - x) Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

#### **JD19.03 SECRETARIO(A) ACTUARIO(A) “A”**

#### **JD19.04 SECRETARIO(A) ACTUARIO(A) “B”**

#### **Objetivo**

En ejercicio de la fe pública, contribuir en el trámite relativo a la acción de protección efectiva de derechos, llevando a cabo las notificaciones de las resoluciones, autos o decretos que deban comunicarse en forma personal a las partes, así como las diligencias decretadas por la o el Juez de Tutela de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

#### **Funciones**

- a) Concurrir diariamente al Juzgado de Tutela de Derechos Humanos de su adscripción, en el horario previsto;
- b) Recibir de la o el Secretario de Acuerdos los expedientes de notificaciones o diligencias que deban llevarse a cabo fuera de la oficina del propio Juzgado, firmando en el libro respectivo; y darle cuenta del cumplimiento;
- c) Hacer las notificaciones y practicar las diligencias ordenadas por la o el Juez, bajo la responsabilidad de la fe pública que le corresponda y dentro de las horas hábiles del día, a menos que exista resolución judicial que la o lo faculte a practicarlas en días y horas inhábiles, devolviendo los expedientes dentro de las veinticuatro horas siguientes, previas las anotaciones en el libro respectivo;
- d) Asentar la razón del resultado de la diligencia, devolviendo las actuaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- e) Gestionar la certificación de su firma electrónica y solicitar cuando proceda, su



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

- renovación o revocación, en términos de la normatividad aplicable;
- f) Firmar con su firma electrónica certificada cuando no exista impedimento legal o material para ello, los documentos inherentes a las notificaciones de su competencia, susceptibles de formalizarse por este medio;
  - g) Llevar un libro debidamente autorizado para su uso, donde asiente diariamente las actuaciones y notificaciones que lleve a cabo, conforme a la normatividad aplicable; y
  - h) Las demás que deriven de la Ley y la normatividad aplicable.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

#### **JD19.01.01 PASANTE DE DERECHO**

#### **JD19.02.01 PASANTE DE DERECHO**

#### **Objetivo**

Contribuir en el trámite relativo a la acción de protección efectiva de derechos humanos, auxiliando a las o los Secretarios de Acuerdos y a las o los Secretarios Actuarios del Juzgado de Tutela de Derechos Humanos, en las diversas funciones a su cargo.

#### **Funciones**

- a) Auxiliar al personal de estructura del Juzgado en las funciones administrativas o jurisdiccionales que se le encomienden;
- b) Llevar a cabo notificaciones personales, con excepción de emplazamientos, en los casos en que la o el Juez lo faculte;
- c) Realizar los registros digitales y anotaciones que correspondan en los libros oficiales y controles internos del Juzgado, previa autorización de la o el Secretario de Acuerdos;
- d) Apoyar a la o el Secretario de Acuerdos en la formulación de proyectos de acuerdos y/o resoluciones;
- e) Auxiliar en las labores que se desarrollan dentro de la Secretaría que le corresponda;
- f) Gestionar la certificación de su firma electrónica y solicitar cuando proceda, su renovación o revocación, en términos de la normatividad aplicable;
- g) Autenticar con su firma electrónica certificada cuando no exista impedimento



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

legal o material para ello, los documentos de su competencia susceptibles de formalizarse por este medio;

- h) Auxiliar en la elaboración de turno en los asuntos de trámite; y
- i) Las demás funciones que deriven de la normatividad aplicable o le instruya la o el Juez.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

---

### X. VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### VALIDACIÓN

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2022

#### **Revisado por:**

---

Mtro. Erik Ávila Flores  
Director de Normatividad y Modernización  
de los Procesos Administrativos de la Gestión Judicial

#### **Validado por:**

---

Mtro. Daniel González Ramírez  
Director Ejecutivo de Planeación

#### **Vo. Bo.:**

---

Dr. Sergio Fontes Granados  
Oficial Mayor



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### AUTORIZACIÓN

**Autoriza:**

**El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**

---

Mag. Dr. Rafael Guerra Álvarez  
Presidente

---

Dr. Andrés Linares Carranza  
Consejero

---

Lic. María Esperanza Hernández Vale  
Consejera

---

Mtra. Susana Bátiz Zavala  
Consejera

---

Dr. Ricardo Amezcua Galán  
Consejero

---

Mtra. Emma Aurora Campos Burgos  
Consejera

---

Dra. Irma Guadalupe García Mendoza  
Consejera